



## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BACHILLERO

Ronald Antonio Loor Marcillo, Representante Legar del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero Resolución-PP2024-Nº 0002.

### CONSIDERANDO:

**Que, dentro de la Ley Orgánica de Participación ciudadana se estipulan los siguientes artículos:**

**Art. 64.- La participación local.** – En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: .... 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Art. 67.- Del presupuesto participativo.** – Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

**Art. 68.- Características del presupuesto participativo.** – Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

**Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.** - La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.





**Art. 70.-** La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que, dentro del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD se estipulan los siguientes artículos:**

**Art. 3.- Principios.** - g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

**Art. 215.- Presupuesto.** - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.



**Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.** - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.** - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, con fecha 25 de septiembre de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, convoca al Consejo de Planificación, presidentes de las comunidades y a todos los actores ciudadanos en general, a la priorización del gasto para el año 2024, donde se definieron las prioridades anuales de inversión, que fueron procesados por el ejecutivo e incorporados en los proyectos del presupuesto 2024.

El Consejo de Planificación de la parroquia Bachillero, presidida por el Sr. Ronald Antonio Loor Marcillo, Presidente del GAD Parroquial Bachillero, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;


#### **RESUELVE:**

**Art. No. 1.-** En la Parroquia Bachillero a los 16 días del mes de noviembre de 2023, en reunión ordinaria en el Gobierno Parroquial de Bachillero, el Consejo de Planificación emite su informe favorable de las modificaciones del presupuesto 2024 en base a las observaciones emitidas, se anexan el detalle de las partidas.



**Art. No 2.-** A través de la presente resolución el Consejo de Planificación expresa su conformidad con las prioridades de inversión definidas por el Gobierno Parroquial de Bachillero, para el presupuesto 2024.

Para constancia de lo citado en la presente resolución, firman:

  
Sr. Ronald Antonio Loor Marcial  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE PLANIFICACIÓN**



  
Sra. Carmen María López Rosado  
**VICEPRESIDENTA**  
**CONSEJO DE PLANIFICACIÓN**

  
Sra. Dolores Marilú Alcívar Vinces  
**MIEMBRO**  
**CONSEJO DE PLANIFICACIÓN**

  
Sra. María Viviana Hadati Rosado  
**MIEMBRO**  
**CONSEJO DE PLANIFICACIÓN**

  
Sr. César José Vera Alarcón  
**MIEMBRO**  
**CONSEJO DE PLANIFICACIÓN**

  
Ing. Johanna Vanesa Vera Esmeraldas, Mgtr.  
**SECRETARIA**  
**CONSEJO DE PLANIFICACIÓN**

